

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla por el que se somete a información pública la petición de revisión de la autorización de vertido por la modificación del punto de vertido autorizado en el término de Peñarroya-Pueblonuevo. Expediente AY0107/CO-6762/2011

p. 4551

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por la que publican las ayudas económicas concedidas del Programa de Recualificación Profesional en el mes de junio de 2015

p. 4551

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud para la ocupación por un plazo de 10 años renovables de terrenos de las vía pecuaria "Vereda de La Alcaidía". Expediente VP/00811/2015

p. 4553

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se convoca para el ejercicio de 2015 la concesión de becas a deportistas individuales de máximo nivel de la provincia de Córdoba, por méritos deportivos en el año 2014

p. 4553

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se cita para notificar por comparecencia la incoación del expediente sancionador 18/2014-ES

p. 4565

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto de Alcaldía 8540 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se suprime la Coordinación General de Políticas Transversales, Participación y Distritos, y se crea la Coordinación General de Presidencia y Políticas Transversales

p. 4565

Decreto de Alcaldía 8541 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se suprime la Coordinación General de Hacienda y Administración Pública, y se crea la Coordinación General de Gestión, Recursos Humanos y Desarrollo Económico

p. 4565

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se rectifica la omisión de la mención de cofinanciación europea en anuncios de licitación de obras y formalización del contrato "Modernización del Camino del Molino de Quirós en Montoro (Córdoba)"

p. 4565

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se rectifica la omisión de la mención de cofinanciación europea en anuncios de licitación de obras y formalización del contrato "Modernización del Camino del Molino de San Fernando en Montoro (Córdoba)"

p. 4566

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social

p. 4566

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Decretos de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches por el que se nombra como Tesorero de la Mancomunidad a don Elías Romero Cejudo y como Vicepresidente a don Francisco Buenestado Santiago

p. 4567

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba

Juicio de Faltas Inmediato 38/2015: Notificación Sentencia de 23 de abril de 2015

p. 4567

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 128/2015: Notificación Auto de 8 de junio de 2015

p. 4567

VIII. OTRAS ENTIDADES

Aguas de Lucena, SL

Anuncio de la Empresa Municipal Aguas de Lucena, SL, por el que se hace público las bases y la convocatoria para la provisión, por concurso de meritos, del puesto de "Gerente", y se deja sin efecto las bases y la convocatoria publicadas con el número 5162/2015 en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba" número 151, de 6 de agosto

p. 4568

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 5.328/2015

Ref. Expediente AY0107/CO-6762/2011

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir petición para la revisión de la autorización de vertido por la modificación del punto de vertido autorizado que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

CIF/NIF: P1.405.200E.

Dirección: Polígono 11, Parcela 9501.

Término Municipal: Peñarroya-Pueblonuevo.

Actividad: Recogida y tratamiento de aguas residuales.

Punto de vertido modificado: Arroyo innominado afluente del Arroyo de Las Cigarreras (UTMX: 303821; UTM Y: 4240311; Huso 30; Datum: ETRS89).

Proyecto: Memoria descriptiva para la reparación y acondicionamiento de conducción para el vertido de aguas residuales depuradas en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo. Autor: Daniel Gómez Serrano. Fecha: Noviembre 2012.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el mismo tipo de instalación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 152, de 23/08/2006, y número de edicto 6.396.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en avenida República Argentina número 43 Acc. 1ª planta, 41071 Sevilla.

Sevilla, a 5 de agosto de 2015. El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Fdo. Cándido Brieva Romero.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 5.339/2015

Resolución de Concesión de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido

prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente:

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 290.109,54 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 9 de julio de 2015. La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano. S/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOP 247 de 13-10-2008). PA. El Subdirector Provincial de Gestión Económica, Fdo. José Luis Calderón Vígara.

ANEXO I

de la Resolución de Concesión correspondiente al Mes de Junio de 2015

Beneficiario	Importe
AGUILERA GOMEZ, FRANCISCO	2396,28
ALBA MILAN, MARIA MERCEDES	2396,28
ALINQUE MAQUEDA, INMACULADA CONC	2396,28
ALMIRON LINARES, ANTONIO	2396,28
ÁLVAREZ SALINAS, ELOISA	2396,28

AMAYA DEL CASTILLO, ANGEL VICENTE	2396,28	MORA GOMEZ, RAFAEL	2396,28
ANSIO RAMOS, MIGUEL	2396,28	MORENO ALGAR, INMACULADA	2396,28
ARRIBA JIMENEZ, MARIA CARMEN	2396,28	MORENO BONILLA, MARIA CARMEN	2396,28
ARROYO AFAN, RAUL	2396,28	MORENO FUILLERAT, MIGUEL ANGEL	2396,28
BALAN , ILDIKO	2396,28	MOYA GARCIA, LUISA	2396,28
BAÑO CHIMBORAZO, CESAR RODRIGO	2715,78	MOYANO VIOQUE, MARIA DEL PILAR	2715,78
BASCON BLAZQUEZ, MANUEL	2396,28	MUÑOZ PEREZ, ANA	2396,28
BLASCO BATUECAS, MARIA INES	2715,78	MURILLO HERNICA, RAFAEL	2396,28
CABELLO RUANO, MARIA ALEXANDRA	2396,28	MURILLO IGEÑO, SANDRA	2396,28
CARO LOPEZ, ANTONIO LORENZO	2396,28	NUNEZ DELGADO, LOPE	2396,28
CARPIO CAPARRÓS, MARÍA MERCEDES	2396,28	PADILLO ILLESCAS, MANUEL	2396,28
CASTILLO ORTUÑO, ANTONIO RAUL	2396,28	PAREDES GARCIA, ANA VICTORIA	2396,28
CASTRO LOPEZ, EVA M	2396,28	PARLON MARTINEZ, MANUELA	2396,28
CEA MARTÍ, ENCARNACIÓN	2396,28	PEDRAZA CALVO, JACOBO	2396,28
CEPAS DIAZ, JOSE ANTONIO	2396,28	PEREZ ALBA, JOSE	2396,28
CESPEDES ROMERO, CRISTINA MARGAR	2396,28	PEREZ ALCUDIA, ALICIA ESTHER	2396,28
CIUDAD GALVEZ, MARTA	2396,28	PEREZ LARA, PEDRO	2715,78
CÓRDOBA PEDRAZA, ROCÍO	2715,78	PEREZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
CORTÉS REYES, ARANZAZU MARÍA	2396,28	PEREZ NOGALES, ANA BELEN	2396,28
DE LA BARRERA MEDINA, ANTONIO MANUEL	2396,28	PORRAS GOMEZ, LUCIA	2396,28
DE LA GALA GOMEZ, RAFAEL ANGEL	2396,28	PRIETO JIMENEZ, RAUL	2396,28
DELGADO LAGUNA, MIRIAM	2715,78	PRIETO MOYA, M DEL MAR	2396,28
DIAZ CABEZAS, MARCOS	2396,28	PUNTAS MARTINEZ, FRANCISCO	2715,78
ED DAOUDY EL MAAROUFI, HANADI	2396,28	REDONDO GARCIA, RAFAEL	2396,28
EL MAJDI , HAKIMA	2715,78	REIFS BAENA, RAUL	2715,78
ESPINAR RUBIO, RAFAEL	2715,78	REQUENA PORTERO, FRANCISCA	2396,28
EXPOSITO RADA, ALBA MARIA	2396,28	REYES FRANCO, MARIA ARACELI	2715,78
FERNANDEZ PAVON, LUIS MANUEL	2396,28	RIVAS RIVAS, LAURA	2396,28
FLORES COSANO, JUAN JESUS	2715,78	RIVERO RODRIGUEZ, MANUELA	2715,78
GALISTEO LEÓN, MARÍA CARMEN	2396,28	RODRIGUEZ FERNANDEZ, BASILISA	2396,28
GALVEZ DOMINGUEZ, JUAN	2715,78	RODRIGUEZ MARTINEZ, ROSA MARIA	2396,28
GALVEZ RIVAS, VERONICA	2396,28	ROJAS GARCIA, JOSE ANTONIO	2396,28
GARCIA DELGADO, FILOMENA	2396,28	ROLDAN ACEITUNO, SOCORRO	2396,28
GARCIA GOMEZ, JUAN	2396,28	ROMERO MUÑOZ DE LEON, JOSE	2396,28
GARCIA LUQUE, VICENTE	2396,28	ROMERO TORRALBO, JUANA MARIA	2396,28
GARCIA MOLINA, JESUS	2396,28	RUBIANO MONTORO, MARIA LUISA	2396,28
GOMEZ LEON, MANUELA	2396,28	RUIZ PINO, DIANA	2396,28
GOMEZ VARO, MARIA ANGELES	2396,28	RUIZ RODRIGUEZ, ANTONIO	2715,78
HERNANDEZ OCHOA, ANTONIA	2715,78	SANCHEZ VALVERDE, ASUNCION	2396,28
HERRERA OTERO, JOSE ANTONIO	2396,28	SANCHEZ-CRESPO MUNOZ, ISABEL MARIA	2715,78
JIMENEZ DE LAS HERAS, MARGARITA	2396,28	SERRANO CABEZA, TERESA	2715,78
JIMÉNEZ HEREDIA, GEMA	2396,28	SERRANO GALINDO, MARCO ANTONIO	2396,28
JIMENEZ PULIDO, BEATRIZ	2396,28	SERRANO GARCIA, MARIA DOLORES	2396,28
JURADO TORRALBO, FRANCISCO	2396,28	TARIFA AMO, ROSA MARIA	2396,28
LENDINES CORTES, JUAN	2396,28	TORRES CASTRO, MIGUEL	2715,78
LEÓN HORNERO, MARÍA ESPERANZA	2396,28	URBIETA SANTOS, XABIER	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, JOSE JUAN	2396,28	VACAS MARTINEZ, CRISTINA	2396,28
LUQUE LUQUE, ROSARIO	2396,28	VALDERRAMA PATIÑO SOLORZANO, MARIA AUXILIADO	2715,78
LUQUE RIVILLA, MARIA DEL VALLE	2396,28	VENTURA GARCIA, ANA	2715,78
LUQUE TOLEDANO, ALFONSO	2715,78	VERDUO BARRANCO, LUISA MARIA	2396,28
MAGARIN NOGUERO, AZAHARA	2396,28	VERGARA PEREZ, CONCEPCION	2396,28
MARIANI RODRIGUEZ, PABLO ADRIAN	2396,28	VILLENA CRUZ, VANESA	2396,28
MARTIN GOMEZ, MARIA ANGELES	2396,28	ZAMORA HERNANDEZ, BEATRIZ	2396,28
MATEOS BARBERO, M DOLORES	2396,28	TOTAL BENEFICIARIOS: 118	TOTAL: 290.109,54
MEDINA BALLESTEROS, MANUEL	2715,78		
MERIDA CONDE, JOSE	2396,28		
MIRALLES RODRIGUEZ, ANA ISABEL	2396,28		
MIRAS SUAREZ VARELA, JOSE MARIA	2396,28		
MONTERO MARTINEZ, ABRAHAM	2396,28		
MONTERROSO PERALES, MANUEL	2396,28		

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 5.312/2015

Anuncio de ocupación de terrenos de Vía Pecuaria VP/00811/2015

La Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA (Emacsa), con domicilio en Calle de Los Plateros 1, 14006-Córdoba, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término Municipal: Córdoba.

Vía Pecuaria: "Vereda de La Alcaidía".

Superficie: 11,44 m².

Con destino a: Ocupación de Vía Pecuaria por Instalación de Tubería de Agua.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Calle Tomás de Aquino s/n, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, 21 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.279/2015

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2015, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones de Becas a Deportistas Individuales de Máximo Nivel de la Provincia de Córdoba, por Méritos Deportivos en el año 2014; habiéndose a su vez, aprobado por esta Presidencia previo acuerdo de avocación de 4 de agosto de 2015, las bases reguladoras de dicha convocatoria, que presentan el siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y SUS BASES REGULADORAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, POR MÉRITOS DEPORTIVOS EN EL AÑO 2014

1. Bases Reguladoras

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2015.

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. Presupuesto Total y Aplicación Presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 100.000,00 €, que se imputará a la aplicación 560.3412.48100 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2015.

3. Objeto, Beneficiarios y Conceptos Subvencionables

1) El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas y el procedimiento para la concesión de becas a deportistas individuales de la provincia de Córdoba (excluida la capital), con la finalidad de impulsar su preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel.

Entendiendo por "individual" aquella en la que un deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva en comparación con otro u otros deportistas, ya sea de forma simultánea (tenis o 50 mts. mariposa en natación, por ejemplo) o de forma consecutiva (montajes individuales de gimnasia rítmica deportiva o lanzamiento de peso, por ejemplo).

Se asimilan a este concepto las pruebas de equipo de participación alternativa (en las que cada uno de los deportistas que conforman el equipo realiza una o más de una actuación alternativa entre las mismas –ej: tiro con arco-), las pruebas de suma de esfuerzos individuales (en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, ya sea de forma consecutiva y coordinada -por ejemplo pruebas de relevos en atletismo-, o de forma simultánea en el desarrollo de una prueba individual -por ejemplo: clasificaciones por equipos en triatlón).

2) Podrán ser beneficiarios de las becas objeto de la presente convocatoria quienes reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

-Haber obtenido un mérito deportivo de los contemplados en la presente convocatoria (apartado 8. Méritos Deportivos) a lo largo del año 2014.

-Tener domicilio en alguna o algunas de las entidades locales de la provincia de Córdoba, excluida la capital, con una antigüedad total de, al menos, dos años en el momento de la solicitud.

-Estar en posesión de licencia federativa en vigor expedida por federación deportiva, en el momento de presentación de la solicitud. En su defecto, el deportista acreditará los motivos que le han impedido cumplir este requisito.

-No estar sancionado, a la fecha de publicación de la convocatoria, por infracción grave o muy grave que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma o la expulsión definitiva de la competición.

-Tener residencia fiscal en España.

3) Los méritos deportivos objeto de valoración estarán referidos al año natural 2014, bien sean fruto de la temporada deportiva 2013-2014, temporada 2014 (en modalidades deportivas cuya temporada coincida con el año natural) o temporada 2014-2015.

4) Únicamente serán tenidos en cuenta méritos obtenidos por el/la deportista en su actuación individual en competición deportiva oficial (excluidas las competiciones universitarias) referida a las modalidades, especialidades y pruebas deportivas reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes o/y la Consejería competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía.

5) Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria, y siempre referidos al año natural 2014, los siguientes:

a) Gastos de personal: Entrenadores, Fisioterapeutas, Preparadores Físicos..., acreditando el gasto mediante factura o recibos

con sus respectivas retenciones fiscales, siempre que estén relacionados con la programación deportiva al objeto de conseguir resultados deportivos.

b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención en las diferentes competiciones deportivas, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el grupo 3 en el RD 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo.

En el caso de los gastos de manutención, los criterios para el devengo y cálculo serán los establecidos en el artículo 12 del RD 462/2002:

- Alojamiento día: 48,92 €.
- Manutención día: 28,21 €.
- Dieta completa: 77,13 €.

Respecto a los gastos a justificar por transporte, éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá valer como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kilómetros recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por kilómetro se establece en:

- Automóvil: 0,19 €/km.
- Motocicleta: 0,078 €/km.

c) Gastos médicos y de asistencia sanitaria, así como estudios, pruebas, órtesis, complementos...

d) Gastos en material deportivo para el desarrollo de su actividad deportiva.

e) Gastos federativos, en general, como cánones, licencias federativas o derechos federativos.

f) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.

4. Actividades y Conceptos No Subvencionables

1) Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

a) Que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba.

b) Que estén incluidas y/o formen parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha el Departamento de Deportes de la Diputación de Córdoba.

c) Realizadas por los deportistas que formen parte de clubes ya apoyados a través de los diferentes Programas de Apoyo al Deporte de Alto Nivel Cordobés en las temporadas 2013-2014 y 2014-2015, o año natural 2014 en su caso, a menos que se trate de actuaciones no contempladas en dicho Programa.

d) Proyectos deportivos que se realicen por deportistas individuales domiciliados en la capital.

2) No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, maquinaria, etc...), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc...)

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, y los gastos específicos de administración.

5. Becas, Cuantía y Abono

1) En función de la categoría del/-a deportista, se establecen dos tipos de becas:

A = Absoluta

B = Por categorías

Dirigida a los y las deportistas que aparecen en la clasificación absoluta (o general) B.1. Que están por debajo en edad (p.ej: de una competición oficial o en un ranking sub23, júnior, cadete, etc...) de la categoría absoluta.

Dirigida a deportistas que aparecen en clasificaciones por categorías reconocidas oficialmente por cada Federación: B.2. Que están por encima en edad (máster, veteranos, grupos de edad,...) de la absoluta.

2) La cuantía de la beca quedará determinada, por concurrencia competitiva, en función de los puntos obtenidos en la baremación de los criterios de valoración (base 14), con el límite económico máximo de la solicitud formulada.

Del mismo modo, la subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad.

En ningún caso, la beca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, con independencia del origen de tales ingresos (subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas con las que puede ser compatible).

3) El abono de la subvención se realizará a partir del momento en que la resolución definitiva recogida en la base 15 tenga carácter firme, pudiendo el interesado/a agilizar la tramitación cumplimentando el documento de aceptación (anexo III), una vez publicada la resolución definitiva.

6. Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

7. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Los requisitos recogidos en la base 3 para resultar beneficiario se acreditarán de la siguiente forma:

a) Mérito Deportivo. Los méritos deportivos alegados en la memoria deportiva deberán constar en el/los modelo/s de certificación federativa (anexo IV), firmado y sellado por la Federación Deportiva correspondiente.

b) Licencia federativa en la temporada a la que se refiere la memoria deportiva, acreditada mediante certificado federativo expedido por la Federación Deportiva correspondiente (Anexo IV). Asimismo, tener licencia federativa en vigor en el momento de solicitud de la beca, acreditándolo con la presentación de copia cotejada/compulsada de la misma (en su defecto, el deportista acreditará los motivos que le han impedido cumplir este requisito).

c) Domicilio en alguna o algunas entidades locales de la provincia de Córdoba, excluida la capital. Mediante certificado de empadronamiento que acredite una antigüedad total de, al menos, dos años en el momento de la solicitud.

d) No estar sancionado en materia deportiva por infracción grave o muy grave, recogido expresamente en la certificación federativa.

tiva (anexo IV).

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, punto dos y tres de la LGS. En particular, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la firma de la declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

8. Méritos Deportivos

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria, quienes acrediten, mediante certificación federativa, al menos uno de los siguientes méritos deportivos conseguidos en el año 2014, en alguna modalidad, especialidad o prueba deportiva individual, definidas éstas en la base 3.1):

a) Selección: Haber formado parte durante el año natural 2014 de las actividades oficiales de la selección andaluza o/y nacional.

b) Participación: Haber participado en Campeonato de España, Campeonato de Europa o/y Campeonato del Mundo (o denominación análoga).

c) Ránkings: Estar presente en un ránking mundial (1^{oa} al 25^{oa}), europeo (1^{oa} al 10^{oa}), español (1^{oa} al 5^{oa}) o andaluz (1^{oa} al 3^{oa}) oficial elaborado por la federación deportiva competente en cada ámbito geográfico de referencia. El ránking puede tener como base la suma de actuaciones en diferentes competiciones o la prelación de marcas durante la temporada deportiva, por lo que se entienden como tales ránkings las denominadas oficialmente Ligas o Copas del Mundo, Europa o España, respectivamente (o denominaciones análogas).

d) Resultados: Mínimo, medallista en Campeonato de Andalucía (1^{oa}-oro, 2^{oa}-plata o 3^{oa}-bronce).

Los méritos alegados en la memoria deportiva deben estar reflejados en el certificado o certificados de la federación deportiva correspondiente, firmados y sellados por el secretario de la misma, con el visto bueno del presidente (anexo IV).

En función del baremo de puntuación recogido en la base 14. Criterios de Valoración, se tendrán en cuenta todos los méritos alegados con el límite de puntuación establecido para cada criterio.

9. Plazo y Lugar de Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se prevén tres procedimientos de presentación:

Primero. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba sita en Plaza Colón s/n de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de

Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

Segundo. La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el referido artículo 38.4. En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente:

-Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

-El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

-Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

-Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figurarán claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electrónica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación debería ir digitalizada en un solo documento PDF.

Tercero. Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la presente base.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

10. Documentos e Informaciones que deben Acompañarse a la Solicitud

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse inexcusablemente de:

-Memoria Deportiva que ampara la consecución del Mérito deportivo alegado y por el que se solicita ayuda (Anexo II), con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá una cuenta justificativa que desglose los gastos e ingresos realizados para la financia-

ción de la mencionada memoria deportiva, gastos e ingresos referidos al año natural 2014.

-Certificado/s de autenticidad de los méritos alegados, firmado y sellado por la Federación Deportiva correspondiente (Anexo IV).

-Fotocopia cotejada/compulsada de la ficha federativa que acredite la inscripción del Deportista en la Federación Deportiva Territorial competente en el año en curso. En su defecto, el deportista acreditará los motivos que le impiden adjuntar este documento.

Como documentación genérica acreditativa de la personalidad del solicitante, junto a la documentación anterior se adjuntará:

-Fotocopia cotejada/compulsada del DNI de la persona solicitante y en el caso de que legalmente no pueda ser el/la Deportista, fotocopia cotejada/compulsada de la persona que ostenta la representación legal del Deportista.

No será precisa la incorporación de copias de documentos de identificación (DNI) siempre que los interesados muestren de forma explícita en los formularios de solicitud o presentación (Anexo I) su consentimiento para que por parte de esta Corporación se realice la consulta de este documento a través de las plataformas, convenios o servicios electrónicos que otras Administraciones pongan a su disposición. En este sentido deberá marcarse el Sí en el correspondiente casillero del punto 6 de la Declaración Responsable del Anexo I.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

-Fotocopia cotejada/compulsada del documento que acredite

fehacientemente al solicitante como representante legal del Deportista, en su caso, debiendo también presentar fotocopia cotejada/compulsada del DNI del/la deportista.

Certificado de empadronamiento del/de la deportista, en los términos establecidos en la base 7 apartado c. Dicho certificado se entenderá caducado si supera los tres meses desde su expedición a día de la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitud a la presente convocatoria.

11. Inadmisión y Subsanción de Solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha igualmente al de la sede electrónica) para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les podrá tener por desistidas de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

12. Criterios de Valoración

Atendiendo al objeto de la presente convocatoria expresado en la base 3, y a la tipología de becas establecido en la base 5, se establecen los siguientes criterios de valoración de las memorias y certificados deportivos:

a) Méritos deportivos (máximo 65 puntos), valorándose:

BECA "A"	Andalucía	Nacional	Europa	Mundo
Selección	3	5		
Participación Campeonato	2	4	6	10
Ránking (o Copa)	3 (1 ^{oa})	10 (1 ^{oa})	12 (1 ^{oa})	15 (1 ^{oa})
	2 (2 ^{oa})	8 (2 ^{oa})	11 (2 ^{oa})	13 (2 ^{oa})
	1 (3 ^{oa})	6 (3 ^{oa})	10 (3 ^{oa})	11 (3 ^{oa})
Resultados Campeonato		5 (4 ^{oa})	8 (4 ^{oa} a 7 ^{oa})	10 (4 ^{oa} a 10 ^{oa})
		3 (5 ^{oa})	6 (8 ^{oa} a 10 ^{oa})	8 (11 ^{oa} a 15 ^{oa})
	6 (Campeón-a)	10 (1 ^{oa})	20 (1 ^{oa})	30 (1 ^{oa})
	4 (Subcampeón-a)	8 (2 ^{oa})	15 (2 ^{oa})	25 (2 ^{oa})
	2 (Tercero-a)	7 (3 ^{oa})	12 (3 ^{oa})	20 (3 ^{oa})
		5 (4 ^{oa} al 10 ^{oa})	10 (4 ^{oa} a 7 ^{oa})	15 (4 ^{oa} al 10 ^{oa})
			8 (8 ^{oa} al 10 ^{oa})	10 (11 ^{oa} al 15 ^{oa})
				8 (16 ^{oa} al 25 ^{oa})
BECA "B1"	Andalucía	Nacional	Europea	Mundial
Selección	2	3		
Participación Campeonato	1	2	3	5
Ránking (o Copa)	1 (1 ^{oa} al 3 ^{oa})	4 (1 ^{oa} a 3 ^{oa})	7 (1 ^{oa} a 3 ^{oa})	10 (1 ^{oa} a 3 ^{oa})
		2 (4 ^{oa} a 5 ^{oa})	5 (4 ^{oa} a 7 ^{oa})	7 (4 ^{oa} a 10 ^{oa})
			3 (8 ^{oa} a 10 ^{oa})	5 (11 ^{oa} a 15 ^{oa})
Resultados Campeonato	3 (Campeón/-a)	5 (1 ^{oa})	10 (1 ^{oa} al 3 ^{oa})	15 (1 ^{oa})
		4 (2 ^{oa})	7 (2 ^{oa})	12 (2 ^{oa})
		3 (3 ^{oa})	6 (3 ^{oa})	11 (3 ^{oa})
		2 (4 ^{oa} a 7 ^{oa})	4 (4 ^{oa} al 7 ^{oa})	10 (4 ^{oa} a 10 ^{oa})
1 (Tercero-a)	1 (8 ^{oa} a 10 ^{oa})	2 (8 ^{oa} al 10 ^{oa})	8 (11 ^{oa} al 20 ^{oa})	
				6 (21 ^{oa} al 25 ^{oa})
BECA "B2"	Andalucía	Nacional	Europea	Mundial
Selección	1	2		
Participación Campeonato	1	2	3	4

Ránking (o Copa)	1 (1 ^{oa} a 3 ^{oa})	3 (1 ^{oa} a 3 ^{oa}) 1 (4 ^{oa} a 5 ^{oa})	5 (1 ^{oa} a 3 ^{oa}) 3 (4 ^{oa} a 7 ^{oa}) 1 (8 ^{oa} a 10 ^{oa})	8 (1 ^{oa} a 3 ^{oa}) 6 (4 ^{oa} a 10 ^{oa}) 4 (11 ^{oa} a 15 ^{oa}) 2 (16 ^{oa} a 20 ^{oa}) 1 (21 ^{oa} a 25 ^{oa})
Resultados Campeonato	3 (Campeón/-a) 2 (Subcampeón/-a) 1 (Tercero/-a)	5 (1 ^{oa}) 4 (2 ^{oa}) 3 (3 ^{oa}) 2 (4 ^{oa} a 7 ^{oa}) 1 (8 ^{oa} a 10 ^{oa})	8 (1 ^{oa} a 3 ^{oa}) 6 (2 ^{oa}) 4 (3 ^{oa}) 2 (4 ^{oa} a 7 ^{oa}) 1 (8 ^{oa} a 10 ^{oa})	12 (1 ^{oa}) 10 (2 ^{oa}) 8 (3 ^{oa}) 6 (4 ^{oa} a 10 ^{oa}) 4 (11 ^{oa} a 20 ^{oa}) 2 (21 ^{oa} a 25 ^{oa})

b) Estar incluido en listados de deporte de alto nivel y poder optar a tener otros tipos de ayudas y/o colaboraciones (hasta 5 puntos):

-No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo (Becas "A": 5 puntos; Becas "B1": 3 puntos; Becas "B2": 1 punto).

-Estar incluido en listado alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz (Becas "A": 3 puntos; Becas "B1": 1 punto; Becas "B2": 0 puntos).

-Estar incluido en listado alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional (Becas "A": 1 punto, "B1" y "B2": 0 puntos).

c) El contenido de la memoria (máximo 15 puntos), valorándose: su presentación, contenido de la programación, diversidad de actuaciones, recursos implicados, y repercusión mediática de las mismas (Anexo II). La baremación será la siguiente:

-Valoración técnica del Departamento: Bien con inclusión de completa información en todos los apartados (Becas "A" 15 puntos; Becas "B1" 12 puntos, Becas "B2" 10 puntos).

-Valoración técnica del Departamento: Mejorable por falta de algún apartado o insuficiente información en alguno de ellos (Becas "A" 12 puntos; Becas "B1" 9 puntos; Becas "B2" 7 puntos).

-Valoración técnica del Departamento: Suficiente, por incluir escueta información (Becas "A" 8 puntos; Becas "B1" 6 puntos; Becas "B2" 5 puntos).

-Valoración técnica del Departamento: Insuficiente, por no incluir suficiente información para una adecuada valoración de la memoria (Becas "A" 4 puntos; Becas "B1" y "B2" 3 puntos).

-Valoración técnica del Departamento: Deficiente, por falta de casi todos los apartados (Becas "A", "B1" y "B2" 1 punto).

d) El presupuesto y financiación de la memoria (máximo 10 puntos), valorándose la búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos de otras entidades públicas y privadas: la aportación de otras entidades públicas y privadas es más del 50% (Becas "A" 10 puntos; Becas "B1" 7 puntos; Becas "B2" 5 puntos); la aportación está entre el 25% y el 50% (Becas "A" 5 puntos; Becas "B1" 4 puntos; Becas "B2" 2 puntos); la aportación es menor del 25% (Becas "A" 3 puntos; Becas "B1" y "B2" 1 punto); no existen recursos externos (Becas "A", "B1" y "B2" 0 puntos).

e) El importe de la solicitud de beca, que como máximo puede ser la cuantía que aparece como "aportación del solicitante" en la cuenta justificativa de ingresos (hasta 5 puntos):

-La solicitud es menor al 25% del presupuesto global de gastos (Becas "A" 5 puntos; Becas "B1" 4 puntos; Becas "B2" 3 puntos).

-La solicitud está entre el 25% y el 50% del presupuesto global de gastos (Becas "A" 3 puntos; Becas "B1" 2 puntos; Becas "B2" 1 punto).

-La solicitud es mayor del 50% del presupuesto global de gastos (Becas "A" y "B1" 1 punto; Becas "B2" 0 puntos)

13. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del

Procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 26 de ejecución del presupuesto.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Junta de Gobierno de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

14. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15. Propuesta de Resolución Provisional y Resolución Definitiva

1) La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Dada la naturaleza de las subvenciones objeto de esta convocatoria no se admiten reformulaciones a los proyectos presentados.

2) Transcurridos diez días desde la publicación de la resolución provisional, y tras los trámites oportunos ante las posibles alegaciones presentadas, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno de esta Corporación que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo III de la convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

3) Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Cor-

poración, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

4) No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5) A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web www.dipucordoba.es

16. Justificación

Dado que estas becas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, acreditada previamente a su concesión en los términos establecidos en las presentes bases (mediante certificación de la federación o federaciones correspondientes de los méritos alegados), no será necesario presentar justificación, conforme a lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos entre aquellos que estén consignados en la cuenta justificativa de gastos e ingresos de la memoria presentada (anexo II), y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

17. Obligaciones de la Persona Beneficiaria

La persona beneficiaria de subvención tendrá las siguientes obligaciones:

a) La persona beneficiaria de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de esta Diputación de Córdoba en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa". En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

b) Como consecuencia de su condición de beneficiario, siempre que se lo permita la programación de sus entrenamientos y competiciones, el/la deportista asume la obligación de colaborar en proyectos y campañas de difusión del deporte por parte de la Diputación de Córdoba (Elige tu Deporte, Juego Limpio,...), durante el año natural de publicación de la presente convocatoria.

c) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, le fuese requerida por el órgano instructor a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

d) Comunicar al Departamento de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas. En particular, en caso de ser sancionado en materia deportiva (disciplinaria o administrativamente) por falta grave o muy grave, debiendo reembolsar el importe de la beca si éste se hubiese hecho efectivo, en caso de que la sanción se produzca:

-Durante el periodo entre la concesión de la beca y la siguiente convocatoria de la misma.

-En cualquier otro momento, siempre que dicha sanción tenga relación con los resultados deportivos presentados y valorados para la obtención de la beca.

e) Observar el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Infracciones y Sanciones Administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la LGS.

19. Modelos de Solicitud y de Proyectos.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

-Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la persona beneficiaria sobre aportación provincial de documentación (anexo I).

-Esquema orientativo de Memoria de Actividades (Anexo II).

-Modelo aceptación/rechazo de la subvención (Anexo III).

-Modelo de Certificado de Federación Deportiva sobre méritos deportivos (Anexo IV).

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba, a 5 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO I

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: Becas deportistas individuales de máximo nivel de la provincia de Córdoba, por méritos Deportivos en el año 2014 B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Nombre: _____	CIF: _____
Dirección: _____	
Localidad: _____	C.P: _____
Teléfono: _____	Fax: _____ Correo Electrónico: _____
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos: _____	
DNI.: _____	Cargo que ocupa: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono Contacto: _____
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Programas, proyectos, o actividades para las que se solicitan subvención (señale con una cruz las opciones elegidas):	
a) Ayuda a Deportistas Individuales de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la consecución de resultados de máximo nivel en competiciones deportivas. Tipo de BECA solicitada	
<input type="checkbox"/> A (categoría absoluta) <input type="checkbox"/> B1 (categorías inferiores) <input type="checkbox"/> B2 (máster, veteranos,...)	
Presupuesto total del proyecto presentado: _____ € que se desglosa en las siguientes líneas:	
a) Ayuda a Deportistas Individuales de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la consecución de resultados de máximo nivel en competiciones deportivas. _____ €.	
Subvención Global solicitada a la Diputación de Córdoba: _____ € que se desglosa en:	
a) Ayuda a Deportistas Individuales de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la consecución de resultados de máximo nivel en competiciones deportivas. _____ €.	
En caso de concesión, ¿Cuál es el Mecanismo de Publicidad que utilizará para su adecuada difusión? (señale con una cruz la/las opción/nes elegida/s)	
a) Blog <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No b) Redes sociales (Facebook, Twitter,) <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
c) Pagina WEB <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No d) Fotografías <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
e) Material gráfico, escrito o sonoro <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ¿Cuál y cómo?: _____	

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD¹:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que el/la mencionado/a deportista reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria y que la documentación a que se refiere la base..... de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente.....tramitado por la Delegación de.....(en su caso)
2. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recavar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Autorizo D.N.I. SÍ NO
5. Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite.
6. Que la documentación a que se refiere la base 15.1 de la convocatoria obra en poder de esta Diputación, habiéndose presentado con fecha de _____ en el expediente tramitado por la Delegación de _____ (en su caso).

En a de de 2015

Fdo.:

ILMO. SRO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

- ...
- k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

(3) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¹ Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II:

Esquema orientativo de MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. Identificación del posible beneficiario.
 - Currículum deportivo (sin incluir méritos 2014).
 - Categoría 2014.
 - Modalidad/-es, especialidad/-es y prueba/-s deportiva/-s individual.
2. Entidad deportiva a la que perteneció en el año 2014, y a la que pertenece actualmente.
3. Programación básica de entrenamientos y competiciones durante el año 2014 Objetivos, metodología, calendario de actividades y evaluación (con independencia de que se hayan conseguido méritos deportivos según las bases de la convocatoria).
4. Recursos humanos implicados (entrenadores deportivos, preparadores físicos, fisioterapeutas, nutricionistas, psicólogos deportivos,...).
5. Infraestructuras, equipamiento y material deportivo utilizados.
6. Méritos Deportivos: Identificación de las actividades en las que se han obtenido los méritos deportivos para resultar beneficiario.
 - Selección (Andaluza o/y Nacional): Como integrante de la misma, indicar la denominación de la competición oficial en la que se ha participado, el lugar de celebración, y la fecha.

Competición	Lugar	Fecha

- Participación: En competiciones oficiales de ámbito regional, o superior.

Participación	Puesto	Lugar	Fecha
Campeonato España			
Campeonato Europa			
Campeonato del Mundo			

- Presencia en rankings oficiales

Ránking (o Copa)	Denominación	Puesto	Dirección web de consulta
Nacional			
Europeo			
Mundial			

- Resultados

Especialidad o prueba	Competición	Ámbito	Lugar	Fecha	Puesto	Participación

- Otros actividades/resultados a destacar.

7. Repercusión mediática (prensa escrita, páginas webs, redes sociales,...)
8. Cuenta justificativa de Gastos e Ingresos:
 - Relación clasificada de gastos realizados durante el año 2014.

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTAL.....						

▪ Detalle de ingresos y subvenciones que han financiado la programación de actividades durante el año 2014.

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Aportación del Deportista (cantidad máxima a solicitar)	
Aportación Club/Federación (indicar nombre)	
□ ...	
□ ...	
...	
Aportación Entidades Públicas (Indicar: Ayuntamiento, Junta,...)	
□	
□	
...	
Aportación Entidades Privadas (Identificar la procedencia)	
□	
□	
...	
TOTAL.....	

ANEXO III MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I.: _____

Con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

Nº _____ de _____, C.P.: _____,

Tel. _____, Móvil _____,

Fax _____,

Correo Electrónico _____;

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la convocatoria de Becas deportistas individuales de máximo nivel de la provincia de Córdoba, por méritos Deportivos en el año 2014, y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

 ACEPTACIÓN RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2015

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO IV:
Modelo de CERTIFICADO DE FEDERACIÓN DEPORTIVA SOBRE MÉRITOS
DEPORTIVOS.**

LA FEDERACIÓN _____ [andaluza/nacional/internacional] _____ DE
_____ [modalidad deportiva] _____

CERTIFICA

Que el/la deportista _____
de categoría _____ ha tenido licencia federativa nº _____ en vigor
durante el año 2014, tramitada por el Club Deportivo _____

Del mismo modo, que no ha estado durante el 2014, ni en el momento de la firma del
presente, sujeto a sanción firme por una infracción deportiva de carácter grave o muy
grave.

Y que ha obtenido durante el año 2014 los siguientes méritos deportivos, de
conformidad con las bases reguladoras de las becas a deportistas individuales de
máximo nivel de la provincia de Córdoba (BOP núm. De de de 2015)

- Selección: Como integrante de la selección andaluza/nacional (táchese lo que no proceda) ha participado de las siguientes competiciones deportivas oficiales

Competición	Lugar	Fecha

- Participación: Ha participado en el Campeonato de España/Europa/del Mundo (táchese lo que no proceda) celebrado en durante los días
- Ránking oficial: Figura en el ránking oficial/Copa/Liga o denominación análoga, de esta Federación Deportiva

Denominación	Puesto

- Resultados: Ha participado en las siguientes competiciones oficiales, consiguiendo los méritos que se citan

Competición	Especialidad/ prueba	Lugar	Fecha	Puesto	Nº participantes

Y para que surta los oportunos efectos, firmo el presente a petición del/la interesado/a en, a de de 2015

VºBº

El/La Presidente

El/La Secretario
(incluir sello)

Firmado:

Firmado:”

Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.317/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo citado, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que se relaciona a continuación, para ser notificado, por comparecencia, del acto administrativo derivado del procedimiento sancionador en el que está inmerso:

Expediente: 18/2014-ES.

Fecha infracción: 14/11/2014.

Nombre y Apellidos: Jesús Albañil Díaz.

NIF: 26.967.895-G.

Infracción: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/92.

Importe: Apercibimiento o multa de hasta 300,51 €.

Fase: Incoación del procedimiento sancionador.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, en la segunda planta del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), a efectos de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Baena, a 9 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Secretario General de la Corporación, Miguel Ángel Morales Díaz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.388/2015

Con fecha 9 de julio de 2015, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 8540, del tenor literal siguiente:

"De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, en relación con el artículo 123.1.c) del mismo texto legal, y el artículo 174 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Excmo. en Pleno, de 5 de febrero de 2009 y que entró en vigor el 12 de marzo de 2009),

Dispongo:

Primero. Suprimir la Coordinación General de Políticas Transversales, Participación y Distritos.

Segundo. Crear la Coordinación General de Presidencia y Políticas Transversales.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Córdoba, a 9 de julio de 2015. La Alcaldesa, María Isabel Ambrosio Palos".

Córdoba, 14 de agosto de 2015. El Alcalde Accidental, Fdo. David Luque Peso.

Núm. 5.389/2015

Con fecha 9 de julio de 2015, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 8541, del tenor literal siguiente:

"De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, en relación con el artículo 123.1.c) del mismo texto legal, y el artículo 174 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Excmo. en Pleno, de 5 de febrero de 2009 y que entró en vigor el 12 de marzo de 2009),

Dispongo:

Primero. Suprimir la Coordinación General de Hacienda y Administración Pública.

Segundo. Crear la Coordinación General de Gestión, Recursos Humanos y Desarrollo Económico.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Córdoba, a 9 de julio de 2015. La Alcaldesa, María Isabel Ambrosio Palos".

Córdoba, 14 de agosto de 2015. El Alcalde Accidental, Fdo. David Luque Peso.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.371/2015

Advertida la omisión de la mención a la cofinanciación europea en los anuncios de licitación y formalización del contrato que a continuación se indica, se procede mediante el presente anuncio a su rectificación.

Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción: Modernización del Camino del Molino de Quirós en Montoro (Córdoba).

Anuncio de formalización del contrato publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de fecha 11-08-2015.

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y con la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía como contrapartida de la citada ayuda comunitaria.



Montoro a 11 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 5.372/2015

Advertida la omisión de la mención a la cofinanciación europea en los anuncios de licitación y formalización del contrato que a continuación se indica, se procede mediante el presente anuncio a su rectificación.

Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción: Modernización del Camino del Molino de San Fernando en Montoro (Córdoba).

Anuncio de licitación del contrato publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 53, de fecha 18 de marzo de 2015.

Anuncio de formalización del contrato publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de fecha 11-08-2015.

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y con la contribución financiera aportada por la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía como contrapartida de la citada ayuda comunitaria.



Montoro a 11 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 5.390/2015

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social en los siguientes términos:

DONDE DICE: 4.2 Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo y no perciba ningún tipo de ayuda o prestación económica.

DEBE DECIR: 4.2 Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régi-

men Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Se publica íntegramente el texto inicialmente aprobado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montoro, a 6 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 5.316/2015

Don Juan Díaz Caballero, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Córdoba), hace saber:

Que por sendos Decretos de Presidencia de 31 de julio de 2015, se adoptaron las siguientes resoluciones relativas a los nombramientos que a continuación se indican:

Tesorero de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y 16 de los Estatutos Reguladores de la Mancomunidad:

-Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia y miembro de la Junta de Mancomunidad.

Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad:

-Don Francisco Buenestado Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista y miembro de la Junta de Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

En Alcaracejos, a 3 de agosto de 2015. El Presidente, Fdo. Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 1 Córdoba

Núm. 5.313/2015

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato 38/2015
De: Doña Alexandra Raimunda Merchán Miranda
Contra: Doña Lorena Alexandra López Toscano

DON JORGE PEREZ REINA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 38/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 23 de abril de 2015, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Doña M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. El Rey, pronuncia la siguiente:

Sentencia

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas 38-15, seguido contra Lorena Alexandra Raimunda Merchán Miranda.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Lorena Alexandra Raimunda Merchán Miranda de la falta o faltas por las que pudo venir acusada y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.- Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Lorena Alexandra López Toscano, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 21 de julio de 2015. El Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 5.318/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 128/2015
De: Doña María Rocío Quero Franco
Contra: La Palmera de Miragenil SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2015, a instancia de la parte actora doña María Rocío Quero Franco contra La Palmera de Miragenil SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 08/06/2015 del tenor literal siguiente:

"Auto. En Córdoba, a ocho de junio de dos mil quince. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. Que el 29/04/2015, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el CMAC entre María Rocío Quero Franco y La Palmera de Miragenil SL, con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por los trámites de ejecución de sentencias (artículos 70 y 237 párrafos 1 y 2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social).

Tercero. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Se designará depositario interinamente a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular la ejecutada, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553, 556 y ss. de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.S^a. Itma. Dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada La Palmera de Miragenil SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.955,32 euros en concepto de principal, más la de 991,06 euros, calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. Don Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado-Juez".

Y para que sirva de notificación a la demandada La Palmera de Miragenil SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de julio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Aguas de Lucena, SL

Núm. 5.397/2015

Por medio del presente, de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas en mi calidad de Presidente y Consejero Delegado de la sociedad mercantil local Aguas de Lucena SL, tengo a bien convocar el procedimiento para la provisión del puesto de Gerente de la referida sociedad, así como hacer públicas las Bases que han de regir dicho procedimiento, de conformidad con mi resolución de fecha 13 de agosto de 2015

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en dicha resolución de fecha 13 de agosto de 2015, tengo a bien dejar sin efecto las Bases que resultaron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con número 151, de fecha 6 de agosto de 2015.

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE "GERENTE" EN LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL "AGUAS DE LUCENA SL"

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de provisión, por concurso de méritos, el puesto de "Gerente" en la empresa municipal Aguas de Lucena SL durante un periodo que se extenderá desde la formalización del correspondiente contrato hasta el 31 de agosto del año 2019, sin perjuicio de que el órgano de Administración competente pueda acordar la prórroga de dicho contrato mas allá de la fecha inicialmente fijada.

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos societarios, el candidato seleccionado para la provisión del puesto estará vinculado a la sociedad mediante un contrato de trabajo especial de alta dirección, comprensivo de las funciones asignadas al puesto, régimen retributivo, jornada, horario y otras condiciones del desempeño. Dicho contrato se adjunta a las presentes bases como Anexo I.

La propuesta de contratación del puesto se realizará por la Comisión de Valoración prevista en estas bases, aplicando el mismo baremo de méritos y procedimiento de concurso previsto en las mismas.

Segunda. Publicidad de la Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes

Las presentes Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La convocatoria será dispuesta por el Consejero Delegado de Aguas de Lucena SL, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios de dicha sociedad, del Ayuntamiento de Lucena y Patronato Deportivo Municipal de Lucena.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera. Condiciones de los Aspirantes. Requisitos Generales

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y Patronato Deportivo Municipal de Lucena, pertenecientes a la Escala de Administración General o a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior o Subescala Servicios Especiales Superior (Clasificados, en todos los casos, en el Grupo de Titulación A1), que se hallen en cualquiera de las situaciones administrativas de servicio activo.

Publicada la resolución definitiva que resuelva la convocatoria,

habrá de iniciarse en la Administración de origen del aspirante propuesto el preceptivo expediente de declaración de situación administrativa "Servicios Especiales" (en virtud de lo dispuesto en el artículo 87.1 c) del EBEP y artículo 22.3 m) del Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Lucena), lo cual tendrá lugar a instancia del aspirante propuesto mediante la presentación de solicitud de concesión de dicha situación administrativa de "Servicios Especiales", que en todo caso habrá de tener lugar en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que fuese publicada la resolución que resuelva definitivamente la convocatoria.

Finalizada la tramitación de dicho expediente, y una vez concedida la referida situación administrativa de "Servicios Especiales", el candidato propuesto para el puesto de Gerente habrá de formalizar de forma inmediata el consiguiente contrato laboral especial de alta dirección, en los términos contemplados en el Anexo I de la presente convocatoria.

Cuarta. Baremo de Méritos

Para la adjudicación del puesto se valorarán los méritos con arreglo al siguiente baremo que a continuación se detalla:

1) Valoración del trabajo desarrollado en el Sector Público: Puntuación máxima: 7,50 puntos.

A los efectos del presente apartado se considerarán incluidas en el Sector Público aquellas entidades contempladas en el artículo 20.1 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida, contada hasta el plazo de finalización de solicitudes, en función de:

a) Experiencia profesional adquirida en el desempeño específico de labores directivas o de Gerencia: 1 punto por año.

b) Experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de igual nivel que el solicitado (A1/GC1): 0,50 puntos por año.

c) Experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de nivel inferior, en un nivel, que el solicitado (A2/GC2): 0,30 puntos por año.

En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiera modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Los periodos inferiores a un año serán prorrateados.

2) Títulos Académicos: Puntuación máxima en este apartado: 4,00 puntos

La posesión de titulaciones académicas, distintas de la exigida para acceder a la plaza que actualmente ocupa el aspirante, se valorará en la forma siguiente:

a) Por el título de doctor: 2,00 puntos por cada uno.

b) Por el título de licenciado o equivalente: 1,80 puntos por cada uno.

c) Por el título de diplomado universitario o equivalente: 1,60 puntos por cada uno.

d) Por títulos de postgrado, máster o cursos superiores de especialidades universitarias, de duración mínima de 600 horas o correspondientes a un curso lectivo completo, expedidos o reconocidos por organismos oficiales: 1,50 punto por cada uno.

e) Por titulaciones de la Escuela Oficial de Idiomas:

- Nivel A2, 0,30 puntos.

- Nivel B1, 0,40 puntos.

- Nivel B2, 0,50 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

3) Jornadas, Seminarios y Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima en este apartado: 6,00 puntos

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones de carácter público o acogidas al Plan de Formación Continua, se valorará a razón de 0,01 puntos por hora.

La puntuación correspondiente a los cursos de formación realizados en los últimos diez años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, será incrementada en un porcentaje del 25%.

Los cursos deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de provisión.

En todo caso se valorarán los cursos que versen sobre alguna de las materias siguientes:

- Informática

- Prevención de Riesgos Laborales

- Planes de Emergencias y Evacuación

- Gestión Económica

- RRHH.

- Gestión del abastecimiento domiciliario de agua potable

- Gestión del servicio de alcantarillado

- Gestión del servicio de depuración de aguas residuales

- Dirección y tareas de mando superior

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez, los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Si la duración de las jornadas y seminarios se expresan en días o créditos, se valorará cada día o crédito como 10 horas lectivas.

No se valorarán aquellas jornadas, seminarios o cursos en los que no se exprese su duración.

Por la impartición como docente de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por instituciones de carácter público o acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de provisión y, en todo caso, sobre las materias expresadas en el apartado anterior se valorarán a razón de 0,03 puntos por cada hora lectivas.

En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por la impartición de ponencias o publicaciones relacionadas con el tratamiento, distribución y depuración de aguas. Se valorarán a razón de 0,10 puntos cada ponencia y a razón de 0,15 puntos cada publicación.

Quinta. Acreditación de los Méritos Alegados

Los méritos alegados por los solicitantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, en original o fotocopia compulsada, cuya entrega tendrá lugar en el momento mismo de la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento de selección.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los solicitantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Sólo procederá la valoración de los méritos alegados por los solicitantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Sexta. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será nombrada por el Consejero Delegado de Aguas de Lucena SL una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y valorará los méritos aportados por

los aspirantes. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión de Valoración estará compuesta por el/la presidente/a, cuatro vocales, de los cuales uno de ellos actuará como secretario, y sus respectivos suplentes. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto a proveer y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al subgrupo A1, al cual se asimila el puesto a cubrir.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo al Sr. de la sociedad. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley. La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992. A partir de su constitución, la Comisión para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Séptima. Orden de Calificación

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. Para la adjudicación del puesto será necesario obtener la puntuación mínima de 8,75 puntos. En el supuesto de producirse empate en la puntuación final se acudirán para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, por el orden expresado.

Octava. Propuesta de Contratación

Determinada la puntuación de los aspirantes, la Comisión hará pública la valoración provisional de los aspirantes, comprensiva de la puntuación de todos ellos desglosada la puntuación obtenida en cada apartado del Baremo previsto en la Base Cuarta, y el nombre de la persona que se proponga para la contratación, fijando un plazo de 5 días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamaciones. Resueltas las reclamaciones producidas, en su caso, la Comisión hará pública la valoración definitiva de los aspirantes y elevará propuesta de contratación temporal al Sr. Consejero Delegado de la Sociedad. Tanto la valoración provisional como la resolución del Consejero Delegado de la sociedad que resuelva definitivamente la convocatoria se publicarán en los tablones de anuncios y página web de Aguas de Lucena SL.

Lucena, a 13 de agosto de 2015. El Consejero Delegado de Aguas de Lucena SL, José Cantizani Bujalance.

"ANEXO I

CONTRATO LABORAL DE ALTA DIRECCIÓN

En Lucena, a ___ de _____ de 2015

REUNIDOS:

De una parte, D. José Cantizani Bujalance, mayor de edad, con DNI nº 80129440-Q, Consejero Delegado de AGUAS DE LUCENA SL, con C.I.F. B-14789010 y domicilio social en Lucena (Córdoba), Avd. del Parque nº 41, en nombre y representación de la misma, y en la condición que ostenta.

Y de otra, D./Dña. _____, con DNI nº _____, y con domicilio en _____, en su propio nombre y derecho

EXPONEN:

Que AGUAS DE LUCENA S.L., con C.I.F. B-14789010, dedicada a la gestión, prestación y control de los servicios municipales que forman el ciclo integral del agua de uso urbano titularidad del Ayuntamiento de Lucena y en su término municipal, está interesada en contratar los servicios de D. /Dña. _____ para desempeñar el puesto de GERENTE, y que D. / Dña. _____ está interesado en prestar sus servicios como Gerente de la citada sociedad municipal.

Que es deseo de las partes (de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de los Estatutos de la Sociedad) suscribir el presente "Contrato Laboral de Alta Dirección" (en lo sucesivo "el contrato"), con sujeción a lo dispuesto en el Art. 2.1 a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 1/9995, de 24 de marzo; con sujeción igualmente al RD 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del Contrato

1.1. Por el presente, AGUAS DE LUCENA S.L. contrata los servicios de D. / Dña _____ (en lo sucesivo "el Alto Directivo") para que desarrolle sus deberes como Gerente de la misma, a cuyo efecto resultarán de su competencia las atribuciones que le confiera o delegue el Consejo de Administración de la sociedad, y que en el día de hoy son las siguientes:

1. La inspección y coordinación de las actividades y servicios de la sociedad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social, y la fiel ejecución de las operaciones, velando por el cumplimiento de los Estatutos sociales.

2. Realizar los actos de administración, gestión y coordinación ordinaria de la sociedad.

3. Organizar el régimen interno de la sociedad, expedir la correspondencia y cuidar que la contabilidad esté al día.

4. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales o municipales.

5. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración.

6. Someter al Consejo de Administración, para su aprobación, los proyectos de la memoria y los estados financieros, la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para cada año, así como los programas de trabajo y demás actividades.

7. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y directrices del Presidente de la sociedad.

8. Celebrar y firmar los contratos y obligaciones de la sociedad, de conformidad con los criterios autorizados por el Consejo de Administración.

9. Proponer los planes de desarrollo de la empresa.

10. Proponer, en su caso, los planes de actuación, los programas de inversión, mantenimiento y gastos.

11. Dirigir y coordinar las relaciones laborales.

12. Autorizar gastos, ordenar pagos, gestionar y administrar cuentas bancarias, sean corrientes, de ahorro, crédito o cualquier otra naturaleza, endosar cheques, ordenar transferencias, giros y en cualquier forma retirar o disponer de cantidades de forma

mancomunada junto al Presidente de la Entidad.

13. Apoyar a la organización en todas las gestiones legales y reglamentarias. (asesorías externas fiscales, contables y/o laborales, etc).

14. Elaborar informe de estados financieros para su presentación al Consejo de Administración.

15. Coordinar las urgencias y procesos sobrevenidos en la gestión ordinaria de la actividad empresarial.

16. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asignen o delegue el Consejo de Administración o la Junta General.

17. Confeccionar los estados de previsión de gastos e ingresos para su presentación al Consejo que los elevará a la Junta General para su aprobación en uso de la atribución que le confiere el artículo 12.g) de los Estatutos sociales.

1.2. El Alto Directivo llevará a cabo sus deberes con carácter exclusivo para la sociedad, de buena fe, y con sujeción a las instrucciones y recomendaciones dictadas en cada momento por el Consejo de Administración de la Sociedad.

2. Duración del Contrato

2.1. La duración y vigencia del presente contrato se extenderá, desde su firma hasta el 31 de agosto del año 2019, sin perjuicio de que el órgano de Administración competente pueda acordar la prórroga de dicho contrato mas allá de la fecha inicialmente fijada.

2.2. El contrato podrá ser resuelto, por cualquiera de las partes, de la forma prevista al efecto en las cláusulas 6 y 7.

3. Remuneración

3.1. La retribución total que AGUAS DE LUCENA S.L. abonará al Alto Directivo se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Retribuciones básicas:

• Retribución mínima obligatoria: 40.000 €/año, que se verán incrementados en el mismo porcentaje y desde la misma fecha en que lo hiciese el salario de los funcionarios (a percibir divididos en 12 pagos mensuales y 2 extraordinarios en los meses de junio y diciembre, todos ellos de la misma cuantía).

• Trienios: (en número y cuantía equivalente a lo percibido por el funcionario propuesto para la contratación, con las revisiones que procedan en función del tiempo trabajado y la posible acumulación de nuevos trienios)

- Retribuciones complementarias:

• Complemento del Puesto: 5.000 €/año (a percibir divididos en 12 pagos mensuales y 2 pagos extraordinarios en los meses de junio y diciembre, todos ellos de la misma cuantía)

• Complemento Variable: 0 €/año.

- No existirá retribución alguna en especie.

3.2. El salario del primer mes de alta será proporcional al número de días trabajados.

4. Dedicación y Calendario de Trabajo.

4.1. Durante la vigencia del presente contrato, el Alto Directivo dedicará su tiempo y esfuerzo profesional al cumplimiento de los deberes contenidos en el mismo, y no prestará sus servicios a otras personas físicas ni entidades jurídicas cuya actividad tenga relación con el cometido propio del presente contrato y sin que sea posible una segunda actividad que perjudique en modo alguno la dedicación mínima de 37,5 horas semanales, de promedio en cómputo anual, que el Alto Directivo habrá de dedicar con plena disponibilidad al cumplimiento efectivo de las funciones propias del puesto de trabajo.

4.2. Además de las festividades nacionales, autonómicas y locales reconocidas (14), el Alto Directivo podrá disfrutar de 22 días

laborables al año de vacaciones retribuidas, así como de aquellos mismos permisos que el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público contempla para los funcionarios públicos.

4.3. En relación al año de ingreso, las vacaciones y permisos serán proporcionales al tiempo de servicios prestados durante el mismo.

5. Confidencialidad

El Alto Directivo mantendrá en secreto toda la información confidencial de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato y tras la extinción del mismo, y no divulgará ni pondrá en conocimiento de terceros ni utilizará en su propio beneficio ni en el de terceros tal información confidencial. Esta restricción no se aplicará con la información que se convierta en dominio público por causas distintas a un incumplimiento del Alto Directivo.

6. Resolución anticipada del Contrato por el Alto Directivo.

6.1. El presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente por desistimiento del Alto Directivo, debiendo en tal caso notificárselo a la Sociedad mediante preaviso escrito de al menos tres meses.

6.2. En el supuesto en que se produzca dicha resolución anticipada por voluntad del Alto Directivo, la entidad no vendrá obligada a realizar otros pagos como consecuencia de este contrato, salvo las cantidades debidas a la fecha de tal resolución.

6.3. El empresario tendrá derecho, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

7. Resolución anticipada del Contrato por la Sociedad

7.1. El presente contrato podrá ser resuelto libremente por desistimiento acordado por el Consejo de Administración de la sociedad, es decir, sin causa, debiendo en tal caso la sociedad dirigir al Alto Directivo preaviso escrito con quince días de antelación. En los supuestos de incumplimiento total o parcial del plazo de preaviso, el Alto Directivo tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del periodo de preaviso incumplido.

Al margen de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de resolución anticipada por voluntad de la sociedad, el Alto Directivo no tendrá derecho a indemnización alguna, excepto la derivada del incumplimiento del periodo de preaviso, si el Alto Directivo es funcionario y cuenta con reserva de puesto en la Administración de origen.

7.2. El presente contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por la sociedad, sin preaviso, cuando exista causa, concepto dentro del cual habrá de entenderse incluida, en relación con el Alto Directivo, la negligencia grave, mala conducta deliberada, infracción de las prácticas de la sociedad o cualquier otra causa legalmente reconocida.

En caso de resolución anticipada del contrato por la Sociedad, llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, la sociedad no vendrá obligada a realizar más pagos como consecuencia del presente contrato, con excepción de las cantidades debidas en el momento de tal resolución.

8. Legislación Aplicable

Este contrato se regirá a todos los efectos por las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial del personal de Alta Dirección, al que las partes se someten expresamente como norma de preferente aplicación y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil aplicable.

Este contrato representa el único acuerdo existente entre las partes en relación con la materia objeto del mismo y sustituye a

todos los acuerdos y compromisos orales o escritos, anteriores o contemporáneos, que pudiera existir entre las mismas.

Y de conformidad con lo anterior, las partes firman por duplicado este contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Gerente (Alto Directivo). El Consejero Delegado de AGUAS DE LUCENA SL".

Lucena, a 14 de agosto de 2015. El Consejero Delegado, Fdo. José Cantizani Bujalance.
